REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2022-00746 00

Se procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado Santiago Calvo Uribe en contra de los numerales 3° y 6° auto del 27 de abril de 2023.

I. ANTECEDENTES

En síntesis sostuvo el apoderado judicial del demandado que se deben revocar las decisiones contenidas en los numerales del auto objeto de discusión, para que en su lugar, por un lado, se reconozca a la abogada Camila Andrea López como apoderada principal de su poderdante, y por otro, se designe a otro curador para la representación del señor Claudio Tomas Rodríguez porque, como apoderado de su poderdante y atendiendo la defensa que se promoverá a su favor, se encontraría impedido para ejercer la representación judicial del demandado emplazado.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Atendiendo los argumentos sobre los cuales el abogado de una de las demandadas fundamentó la réplica planteada, se considera razonable y procedente el impedimento que planteó para ejercer la representación judicial del demandado Claudio Tomas Rodríguez acorde con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

En consecuencia y sin que sea necesaria consideración adicional se revocarán los numerales 3° y 6° auto del 27 de abril de 2023 y en su lugar se designará otro abogado como apoderado del demandado emplazado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR lo resuelto en los numerales 3° y 6° auto del 27 de abril de 2023, por las razones consignadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **CAMILA ANDREA LÓPEZ CASTILLO**, como apoderada principal y al abogado **JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**, como en sustitución, en los términos y para los efectos de poder conferido.

TERCERO: RELEVAR al abogado **JUAN CARLOS MURILLO RAMIRE**Z, en su calidad de curador ad-litem del demandado **CLAUDIOTOMÁS RODRÍGUEZ MORALES**, en virtud del impedimento que se presentó, designándose en su lugar al Dr. Oscar Mauricio Peláez, quien puede ser localizado en la Carrera 42 No.12B-56 de esta Ciudad y en la dirección electrónica: gerencia@grupojuridico.co.

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para

que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. COMUNIQUESE.

CUARTO: En lo demás permanecerá incólume el auto de 27 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de noviembre de 2023
Por anotación en estado Nº **132** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42761c46cddfda8e2ec321e464bf813c426376f2d80c4090cee8267473e9643**
Documento generado en 24/11/2023 11:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica